

Facilidades Administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior



31 de marzo de 2008

Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior

Contenido

- 1 Introducción
- 2 Exenciones para los importadores
- 2 Registros para la certificación de origen
- 3 Carácter de exportador autorizado.
- 3 Simplificación Administrativa por parte de la Secretaría de Economía
- 3 Ventanilla Digital de la Secretaría de Economía
- 4 Mejora de procesos por parte de la SE y la SHCP
- 5 Entrada en vigor del presente Decreto y sus disposiciones de carácter general

Por medio del presente boletín informativo, nuestra firma de consultoría da a conocer las disposiciones de mayor relevancia sobre la publicación del día lunes 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, referente al **Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.**

El presente Decreto tiene como objeto principal, otorgar facilidades administrativas a los usuarios del comercio exterior, que permitan agilizar y simplificar sus operaciones.

Lo anterior, surge como parte de las medidas necesarias para el desarrollo de una economía nacional más competitiva, como lo prevé el Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno 2007-2012.

Las facilidades administrativas del presente Decreto abarcan los siguientes aspectos:

- **Precios estimados.**
- **Anexo 18 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.**
- **Inscripción en los Padrones de Sectores Específicos.**
- **Certificación de Origen para los efectos de cuotas compensatorias.**
- **Ampliaciones del Programa IMMEX.**
- **Registros para la certificación de origen al amparo de los tratados comerciales celebrados por México.**
- **Simplificación en la obtención del carácter de exportador autorizado.**
- **Uso de tecnologías de la información para simplificar trámites e interconectar a las entidades que administran regulaciones y restricciones no arancelarias.**

Exenciones para los importadores

Artículo Segundo

Los importadores **se encuentran exentos** del cumplimiento de lo siguiente:

Exención de obligaciones de comercio exterior

- Realizar el pago de contribuciones mediante el depósito en una **cuenta aduanera de garantía**, cuando importen definitivamente **mercancías sujetas a precios estimados** o cuando efectúen el **tránsito interno o internacional de mercancías**.
- **Inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos**, excepto tratándose de mercancías que representen un riesgo en materia de salud pública o seguridad nacional*.
- Presentar la información a que se refiere el **Anexo 18 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**, excepto tratándose de mercancías que representen un riesgo en materia de salud pública o seguridad nacional*.
- Acompañar al pedimento de importación con los documentos a que se refiere el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias.
- Tramitar la **ampliación del Programa IMMEX** para la importación de mercancías, así como de los productos que se exportan, con excepción de aquellas a que se refieren los Anexos II y III del Decreto IMMEX.

Registros para la certificación de origen

Artículos Tercero y Cuarto

Ampliación de los registros para la certificación de origen

Se prorroga al **27 de febrero de 2010** la vigencia de los registros para la certificación de origen de aquellas resoluciones cuyo término de vigencia esté establecido entre el **14 de abril del 2008 y el 30 de enero de 2010**. Lo anterior será aplicable para las siguientes certificaciones de origen:

- Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
- Tratado de Libre Comercio con Uruguay.
- EUR.1 para la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

***Mercancías que pueden representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional:** aquellas que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las reglas de carácter general.

- Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón.

Así mismo, se establece que los mencionados registros, tendrán una **vigencia de 3 años**.

Carácter de Exportador Autorizado

Artículo Quinto

Se flexibiliza el criterio para obtener el carácter de exportador autorizado al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y del Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio, mediante la inclusión de una categoría para personas físicas y morales que **exporten anualmente** al menos **US \$200,000** (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América)

Nueva posibilidad para obtener el carácter exportador autorizado

Simplificación Administrativa por parte de la Secretaría de Economía

Artículo Sexto

La Secretaría de Economía (SE) pondrá en operación las siguientes acciones relacionadas con la automatización de trámites:

- **Emisión de certificados de origen digitales** para el Tratado de Libre Comercio con Colombia, sin perjuicio de que el sistema también se implemente para otros países con los que México tenga suscritos Tratados Comerciales.
- Sistema digital de **registro de domicilios** para **empresas con Programa IMMEX**.

Eliminación, simplificación y automatización de trámites ante SE

Ventanilla Digital de SE

Artículo Séptimo

Las dependencias y entidades de la Administración Pública General que operen instrumentos, programas, regulaciones y

Ventanilla digital de regulaciones y restricciones no arancelarias

restricciones no arancelarias, se encontrarán interconectadas electrónicamente con la SE mediante una ventanilla digital para trámites electrónicos.

Mejora de procesos por parte de la SE y la SHCP Artículo Octavo

Ambas Secretarías implementarán acciones de simplificación, automatización y mejora de procesos aduaneros y de comercio exterior que contemplen lo siguiente:

*Simplificación,
automatización y
mejora de procesos
aduaneros y de
comercio exterior*

- **Despacho** aduanero **electrónico**.
- **Mecanismos alternos al pedimento** para realizar operaciones de comercio exterior.
- **Disminución de medidas** tales como **aduanas autorizadas** para tramitar el despacho aduanero y **horarios especiales** para la importación de mercancías (excepto tratándose de mercancías que puedan representar un riesgo en materia de la salud pública y seguridad nacional*).
- **Automatización** del trámite y expedición de instrumentos, y **programas de comercio exterior**.
- **Facilitar** la aplicación de las disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales suscritos por México, tales como la **determinación y certificación de origen** de las mercancías, así como disposiciones relativas a los **programas de fomento a las exportaciones y de diferimiento y devolución de aranceles**.
- Simplificar procedimientos para la **autocorrección y rectificación espontánea**.
- Revisar el marco jurídico de **infracciones y sanciones**.

Entrada en vigor del presente Decreto y sus disposiciones de carácter general Transitorios

El presente Decreto entrará en vigor el **14 de abril del 2008**.

Así mismo, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a dicha fecha de entrada en vigor, las Secretarías de Hacienda y de Economía, **deberán emitir disposiciones de carácter general** para la aplicación de las medidas del presente Decreto.

En INTRADE cada uno de nuestros especialistas identifican y satisfacen las necesidades de las empresas mediante una visión integral de negocio y un análisis específico de la operatividad de comercio exterior, con la finalidad de desarrollar estrategias comerciales y aduaneras que permitan el correcto funcionamiento de los procesos de importación y exportación de mercancías.

OFICINA CENTRAL

Obrero Mundial #176 Col. del Valle, C.P. 03100,
Del. Benito Juárez, México D.F.
+52 (55) 14 50 92 68 al 71
intrade@intradeconsultores.com

OFICINA SAN LUIS POTOSÍ

Cuauhtémoc No. 240 (Altos)
Col. Moderna C.P. 78233
San Luis Potosí, SLP
+52 (444) 8 12 16 16
slp@intradeconsultores.com

OFICINA LEÓN, GTO.

+ 52 (477) 1 43 81 57
1 19 25 17
leon@intradeconsultores.com

El contenido del presente documento, es de carácter informativo, por lo que no deberá considerarse como un servicio de consultoría profesional y formal, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, le recomendamos consultar de manera directa a uno de nuestros especialistas sobre las disposiciones fiscales, aduaneras y legales establecidas en el presente boletín.

Socios de Comercio Exterior y Aduanas

antoniobarragan@intradeconsultores.com

robertosalazar@intradeconsultores.com

Socios del Área Legal

salvadorbarba@intradeconsultores.com

jamf@intradeconsultores.com

Socios del Área Fiscal

gamo1@intradeconsultores.com

pedrohiguera@intradeconsultores.com

Socio Especialista en Regulación y Operación Aduanera

jmonreal@intradeconsultores.com
